



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 247-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 SEP 2018

**VISTO:** El Informe N° 840-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 893901 y Reg. Exp. N° 650523, el Informe N° 1191-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 113-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1071-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 1614-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 816-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/RL, el Informe N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/SO y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

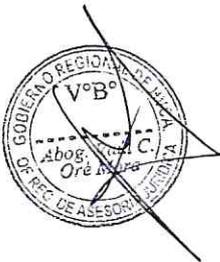
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 046-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Millpo representado por el Sr. Fredy Augusto Chávez Peña, suscribieron el Contrato N° 104-2017/ORA de fecha 28 de agosto del 2017, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de trescientos (300) días; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señala que al 28 de agosto del 2017 el avance físico acumulado de ejecución de obra fue de 4.70% aproximadamente y, siendo que el plazo de la prestación del servicio de consultoría es de trescientos (300) días contados a partir del inicio de ejecución de obra, pero como la ejecución de la obra inició el 05 de junio del 2017 con una ejecución física acumulada del 4.70% al 28 de agosto del 2017, el monto contractual ha sido deducido en un monto equivalente al 4.70%;

Que, mediante Informe N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/SO contenido en la Carta N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/RL de fecha 02 de agosto del 2018, el Arq. Fredy Augusto Chávez Peña – representante legal del Consorcio Millpo, requiere la aprobación de presupuesto adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 para el pago del Supervisor de Obra en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 1,664,321.44 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiuno con 44/100 Soles) equivalente a 11.12997% de variación, respecto al expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 13-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 19 de abril del 2017, siendo el nuevo costo de inversión de S/ 16,648,741.25 (Dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 25/100 Soles); en consecuencia, solicita se adicione el porcentaje de 11.12997% del expediente inicial al contrato del Supervisor de Obra;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 816-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de agosto del 2018, manifiesta que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 247 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 SEP 2018

mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, se aprobó la Prestación del Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 con el siguiente detalle:

Descripción	Monto aprobado	% en referencia al presupuesto original
Expediente original	13,947,956.86	100%
Adicional N° 02	711,019.90	5.0977%
Mayores metrados N° 02	953,292.51	6.8346%

Por lo tanto, habiéndose aprobado un Adicional de obra N° 02 y un Mayor Metrado N° 02 corresponde se realice un incremento económico por la prestación adicional en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI que aprueba prestaciones de Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02, y ser aplicado al Contrato N° 104-2017/ORA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto	Porcentaje de incidencia
Monto contractual inicial	120,000.00	100.00%
Monto contractual modificado (Deductivo 01, adicional 01 y mayores metrados 01)	123,297.06	102.7475%
Adicional N° 02	6,117.20	5,0977%
Mayores Metrados N° 02	8,201.57	6.8346%
Monto contractual final	137,615.82	114.6798%

Del cuadro anterior, el monto contractual resultante luego del incremento por las prestaciones adicionales (Adicional N° 02 y Mayores metrados N° 02) da como resultado una variación del 14.6798% con respecto al monto contractual inicial a favor del Consorcio Millpo. En consecuencia, emite pronunciamiento favorable recomendando se reconozca las prestaciones adicionales y que el monto contractual debe ser modificado al existir una variación del 14.6798% (respecto al monto contractual original) y una variación de 11.12997% (solo por adicional N° 02 y mayor metrado N° 02) equivalente a S/ 14,318.76 (Catorce mil trescientos dieciocho con 76/100 Soles);

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 113-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 27 de agosto del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.", en concordancia con el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Y el numeral 139.2 prescribe: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)", precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse las prestaciones adicionales dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 247 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 SEP 2018

eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo en consideración el carácter excepcional de las prestaciones adicionales, concluye señalando que es **Factible** aprobar la prestación adicional N° 02, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato N° 104-2017/ORA por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Informe N° 816-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1191-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 11 de setiembre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° de su Reglamento, se emita el acto resolutivo de ejecución de adicional de prestaciones de servicios N° 02 por el monto de S/ 14,318.76 (Catorce mil trescientos dieciocho con 76/100 Soles), pues a través del adicional de prestaciones se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, finalmente, para atender la prestación adicional N° 02 se cuenta con el Informe N° 1614-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 25 de julio del 2018, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Previsión Presupuestaria por el importe de S/ 1,664,312.41 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 41/100 Soles), importe que incluye los Gastos de Supervisión, conforme se desprende de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, que aprobó el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 104-2017/ORA para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 14,318.76 (Catorce mil trescientos dieciocho con 76/100 Soles), con una variación del 14.6798% (respecto al monto contractual original) y una variación de 11.12997% (solo por adicional N° 02 y mayor metrado N° 02);

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 247 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 SEP 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 104-2017/ORA de fecha 28 de agosto del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Millpo representado por el Sr. Fredy Augusto Chávez Peña, por la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 14,318.76 (Catorce mil trescientos dieciocho con 76/100 Soles), con una variación del 14.6798% (respecto al monto contractual original) y una variación de 11.12997% (solo por adicional N° 02 y mayor metrado N° 02), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 104-2017/ORA de fecha 28 de agosto del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y al Consorcio Millpo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lid. Globaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

